



DECRETO MUNICIPAL N° 022/2020

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que el 19 de junio de 2020 se emitió el Decreto Municipal N°021/2020, mediante el cual en el marco de la Cuarentena Dinámica Condicionada, en atención al incremento de casos confirmados de COVID-19 y la incidencia de contagios durante el mes de junio en todos los Distritos del Municipio de La Paz, estableció nuevas medidas de restricción a la circulación de peatones y vehículos.

Que el Artículo 2 del referido Decreto Municipal determina las exenciones a la restricción de circulación para el personal de distintas instituciones y actividades económicas, quienes para el efecto, deberán portar sus credenciales o certificaciones correspondientes de identificación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, establece que sin perjuicio de sus leyes y reglamentos referentes a zonas de acceso prohibido y reglamentado por razones de seguridad nacional, el Estado receptor garantizará a todos los miembros de la misión la libertad de circulación y de tránsito por su territorio; aspecto también garantizado para los miembros de la oficina consular, por el artículo 34 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Que si bien el Decreto Municipal N° 021/2020 no contraviene, ni restringe las potestades o privilegios otorgados por los Convenios Internacionales aprobados por el Estado Plurinacional de Bolivia, mismos que poseen rango de Ley al amparo del párrafo I del artículo 257 de la Constitución Política del Estado, con el fin de evitar interpretaciones sobre supuestos vacíos en el marco de las políticas aprobadas por el Órgano Ejecutivo Municipal dentro del marco de las restricciones en la cuarentena dinámica para el Municipio de La Paz, corresponde consignar de manera expresa la exclusión a las misiones diplomáticas, oficinas consulares y organismos internacionales.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Modificar el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Municipal N°021/2020 de 19 de junio de 2020, quedando redactado de la siguiente manera:

"I. Quedan exentos de la restricción dispuesta en el párrafo I del Artículo 1, el personal correspondiente a:

- a) Sistema de salud del sector público, seguridad social y privado;
- b) Fuerzas Armadas;
- c) Policía Boliviana;
- d) Servicios Básicos;
- e) Servicio de Aseo Urbano;
- f) Servicio de Transporte Municipal (LaPazBUS);
- g) Empresa de Transporte por Cable MI TELEFERICO;
- h) Instancias municipales de control y servicios;
- i) Entidades del Sistema Financiero;
- j) Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Organismos Internacionales;
- k) Otras que por la naturaleza de sus funciones, deban desarrollar actividades durante la cuarentena dinámica y condicionada por el Coronavirus (COVID-19)."

ARTÍCULO 2.- Ratificar y mantener firme y subsistente el contenido del Decreto Municipal N°021/2020 de 19 de junio de 2020, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Decreto Municipal.

Es dado en la Ciudad de La Paz a los 22 días del mes de junio de dos mil veinte años.

Luis Revilla Herrero
Alcalde Municipal de La Paz